



Bruselas, 15.4.2020
COM(2020) 125 final

2018/0169 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo relativa a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y
del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo relativa a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y
del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo (documento COM(2018) 337 final – 2018/0169 COD):	28 de mayo de 2018
Fecha en que el Comité de las Regiones adoptó su dictamen sobre la propuesta	6 de diciembre de 2018
Fecha en que el Comité Económico y Social Europeo adoptó su dictamen sobre la propuesta	12 de diciembre de 2018
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura:	12 de febrero de 2019
Fecha del acuerdo del Consejo sobre una orientación general	26 de junio de 2019
Fecha de los diálogos tripartitos	10 de octubre de 2019 12 de noviembre de 2019 2 de diciembre de 2019
Fecha en que el Comité de Representantes Permanentes confirmó el acuerdo transaccional	18 de diciembre de 2019
Fecha en que la Comisión de Medio Ambiente (ENVI) del Parlamento Europeo dio su aprobación al acuerdo transaccional.	21 de enero de 2020
Fecha del acuerdo político en el Comité de Representantes Permanentes (punto I/A)	5 de febrero de 2020
Fecha del acuerdo político en el Consejo (punto I/A)	18 de febrero de 2020
Fecha en que el Comité de Representantes Permanentes adoptó la posición del Consejo (punto I/A)	20 de marzo de 2020
Fecha de adopción de la posición del Consejo en primera lectura	7 de abril de 2020

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El agua es un recurso limitado en la UE: un tercio del territorio de la UE sufre estrés hídrico. Las crecientes necesidades de la población, combinadas con el cambio climático, harán que la disponibilidad de agua en la cantidad y con la calidad suficientes se convierta en un desafío aún mayor en el futuro en Europa.

El objetivo de la propuesta relativa a los requisitos mínimos para la reutilización del agua es contribuir a aliviar la escasez de agua en la UE, en el contexto de la adaptación al cambio climático, mediante el aumento de la práctica de la reutilización del agua para el riego agrícola.

Además de la gestión de la demanda y de las medidas de eficiencia, la reutilización del agua es una herramienta importante en el contexto de la gestión integrada del agua. Debe ser potenciada siempre que ello sea pertinente y eficaz, garantizando al mismo tiempo la protección de la salud pública y del medio ambiente.

La propuesta establece unos requisitos mínimos armonizados de calidad para la reutilización segura en el riego agrícola de las aguas residuales urbanas tratadas. Para poder ser utilizadas en la agricultura, las aguas residuales urbanas tratadas que ya se hayan sometido a determinados tratamientos con arreglo a las normas de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas habrán de someterse a un tratamiento adicional para cumplir los parámetros mínimos de calidad.

Con la fijación de requisitos mínimos, la propuesta establece un enfoque armonizado para la reutilización del agua para el riego en toda la UE. Esto garantizará unas condiciones equitativas tanto para los operadores que producen y suministran aguas regeneradas como para los agricultores.

Se calcula que el instrumento propuesto podría dar lugar a que, cada año, se reutilizaran aproximadamente 6 600 millones de m³ de agua para el riego agrícola, frente a los 1 700 millones de m³ reutilizados anualmente en ausencia de un marco jurídico a escala de la UE. La reutilización de más del 50 % del volumen total de agua teóricamente disponible para el riego procedente de instalaciones de tratamiento de aguas residuales en la UE reducirá en más de un 5 % la captación directa de masas de agua y aguas subterráneas. Esto dará lugar a una reducción de más del 5 % del estrés hídrico global.

4. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

La posición del Parlamento Europeo en primera lectura, adoptada el 12 de febrero de 2019, sugirió modificaciones a la propuesta de la Comisión, en particular:

- referencias a una futura ampliación del ámbito de aplicación de la legislación;
- nuevas responsabilidades en relación con los agentes del sistema de reutilización del agua distintos de los operadores de las instalaciones de regeneración; y
- un papel más destacado para las autoridades competentes.

Además, el Parlamento Europeo introdujo disposiciones específicas en relación con los riesgos potenciales de los microplásticos. Como parte del acuerdo alcanzado en el diálogo tripartito, la Comisión reconoció los microplásticos como un asunto cada vez más preocupante y se comprometió a continuar sus esfuerzos para abordar la cuestión. A tal fin, la Comisión aceptó emitir la siguiente declaración: «La Comisión reconoce que los

microplásticos son sustancias cada vez más preocupantes en relación con la calidad del agua. En vista de ello, y considerando que se trata de un problema general que no se limita únicamente a las aguas regeneradas, la Comisión se compromete a proseguir sus esfuerzos para seguir resolviendo esta importante cuestión».

Tras la adopción por parte del Consejo de su posición en primera lectura, se espera que el Parlamento Europeo ratifique oficialmente el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos.

5. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo refleja el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos. Los cambios más importantes introducidos en la propuesta de la Comisión son los siguientes:

- una cláusula discrecional que permite a los Estados miembros decidir si la reutilización del agua se debe autorizar o no en su territorio o en parte de su territorio, supeditada a condiciones estrictas y a la necesidad de justificar y revisar periódicamente dichas decisiones;
- la introducción del concepto de «sistema de reutilización del agua», que puede comprender varios agentes, desde el operador de la instalación de regeneración hasta el usuario final;
- un papel más destacado para las autoridades públicas en la gestión de riesgos; y
- una mayor flexibilidad para los Estados miembros en la organización de la gestión de riesgos y el sistema de concesión de licencias.

En general, el acuerdo alcanzado respeta los objetivos de la propuesta original de la Comisión y mantiene el nivel de ambición de los requisitos mínimos a la vez que da a los Estados miembro la flexibilidad deseada por ellos para aplicar las nuevas normas.

6. CONCLUSIÓN

La Comisión acepta la posición del Consejo.